

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
RAD: 76001 31 03 003-2020-00195-00
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DDTE: EL MONCARCA INVERSIONES S.A.S. (NIT.901.012.189-3)
DDO: ECOALIMENTOS S.A.S (NIT.900.278.601-5)**

Santiago de Cali, 1º de julio de 2.022

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la sociedad demandante EL MONCARCA INVERSIONES S.A.S. (NIT.901.012.189-3) en contra del auto del 24 de junio de 2022 notificado por estado el 28 de junio de este año (C1 NM.24-25) que ordenó no tener por acreditada la notificación a la sociedad demandada ECOALIMENTOS S.A.S (NIT.900.278.601-5), porque no se aportaron los anexos enviados para surtir la notificación.

Alega el recurrente que el despacho incurrió en error al no tener en cuenta dicha notificación, por cuanto en la certificación aportada por la empresa de mensajería certificada Servientrega S.A. se refleja el listado de los archivos adjuntos que corresponden a la totalidad del expediente digital y con la expresión de que son once (11) archivos remitidos en formato pdf. (C1 NM.22 FL. 03 Y 04 e.e.).

Al respecto, revisado nuevamente el asunto (Art. 318 CGP), se encuentra que la notificación se surtió en debida forma al correo electrónico de la sociedad demandada angela.contabilidad@hotmail.com, el día 04/01/2022 a las 10:33 a.m., y con el envío de los respectivos anexos visibles en certificación expedida por la empresa de mensajería con la constancia de que fueron once (11) archivos en PDF. Por consiguiente, accederá a reponer para tener por notificada a dicha demandada a partir del día 13 de enero de 2022 (teniendo en cuenta la vacancia judicial).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto proferido el 24 de junio de 2022.

SEGUNDO: TENER por notificada a la sociedad demandada ECOALIMENTOS S.A.S (NIT.900.278.601-5) a partir del día 13 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2020-00195-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee821c130a051e8bdf19d97f78a4e07c1e125d99ce7db0a717ac5ac770577b8c**

Documento generado en 01/07/2022 04:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>